

PUBLICACIÓN
NOTIFICACIÓN POR AVISO

**Fecha Inicial de la
Publicación: 20/02/2017**
Hora: 8:00 a.m.

Señor

Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA"
Av 0 8 59 Loc 8 47 Barrio Latino
Cúcuta – Norte de Santander

Se le notifica el **AUTO DE ARCHIVO** de fecha **7 de Septiembre del 2017** expedido por el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Norte de Santander, en el cual se **ARCHIVA** la averiguación preliminar adelantada a contra **FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA"**

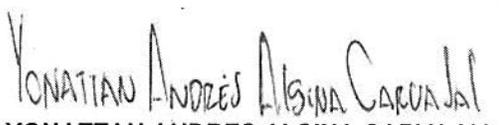
Teniendo en cuenta que la **PERSONA NATURAL o JURIDICA** mencionada en la parte superior, fue citada oportunamente PARA QUE SE PRESENTARA A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO DE ARCHIVO de fecha 7 de Septiembre del 2016 mediante oficio No. 109 del 15/09/2016 y se REMITIÓ NOTIFICACIÓN POR AVISO A LA DIRECCIÓN DE DOMICILIO con oficio No. 2298 del 7 de Octubre del año 2016, sin que hasta la fecha haya comparecido por cuanto el ultimo oficio mencionado fue DEVUELTO por la empresa de Correo 4-72, bajo la siguiente causal: " **No reside**".

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.


YONATTAN ANDRES ALSINA CARVAJAL
Secretario Ejecutivo
Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Fecha Retiro del Aviso:
24/02/2017
Hora: 6:00 p.m.

Anexo (s): Tres (3) folios. Notificación por aviso y Auto de Archivo de fecha 7/09/2016, se publica en la página electrónica y en cartelera.

Transcriptor: Y. Alsina
Elaboró: Y. Alsina
Revisó/Aprobó: Audrey N

Ruta electrónica: F:\GP\IVC 2017\Expedientes\Publicación en la Web\Publicación Notificación por aviso FUNSOLUECA.docx

San José de Cúcuta, 7 de Octubre del 2016

Al responder por favor citar este número de radicado 7354001-2298

Señor
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA"
AV 0 8 59 LOC 8 47 BARRIO LATINO
Cúcuta, Norte de Santander

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASUNTO: AVERIGUACIÓN PRELIMINAR- RADICADO No. 001012016
INDAGADO: FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA"

Cordial saludo:

En consideración que previa citación que le fue efectuada a través de oficio No. 109 de fecha 15 de Septiembre del 2016, con el objeto que compareciera a este despacho a fin de notificarle el contenido del Auto de Archivo de fecha 7 de septiembre del 2016, y vencido el termino al efecto, esto es, el día 22 de septiembre del 2016 a las 6:00 p.m., mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR- RADICADO No. 001012016

INDAGADO: FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA"

FECHA Y ACTO QUE SE NOTIFICA: 07 de Septiembre de 2016,

AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ: Audrey Niño Pedraza, Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se advierte a la parte notificada que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión y en subsidio de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

ADVERTENCIA: La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente aviso por parte de la oficina institucional de correo, en el lugar de destino.

Calle 12 No. 4-19 Edificio Panamericano Oficina 404
San José de Cúcuta, Norte de Santander
TELEFONC: 5717009
www.mintrabajo.gov.co



ANEXO: Copia íntegra de acto administrativo que se notifica

Cordialmente,


YONATTAN ANDRÉS ALSINA CARVAJAL

Secretario ejecutivo

Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Dirección Territorial Norte de Santander

Anexo(s): Copia Auto de Archivo de fecha 07/09/2016 en dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: Y Alsina
Elaboró: Y Alsina

Revisó/Aprobó: Y Alsina

Ruta electrónica :F:\Yonattan GITPIVCIOficios\Notificación por aviso Expediente FUNSOLECA.docx

7354001

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

AUTO DE ARCHIVO

San José de Cúcuta, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR: RAD. AP001012016.

ENTIDAD QUERELLADA: FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA".

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho a evaluar el mérito de la averiguación preliminar adelantada en contra de **FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA"**, radicada bajo el número 7368001-0293 del 04 de septiembre de 2014, la cual fue trasladada por competencia a esta Dirección Territorial mediante memorando 0532 del 7 de diciembre de 2015, emanado por el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Santander, ingresa bajo el radicado número 4207 del 9 de diciembre de 2015, y mediante auto número 001 del 29 de enero de 2016, este despacho decide continuar la presente actuación y comisiona para el efecto, a una Inspectora de Trabajo adscrita a este Grupo Funcional.

Considera el despacho de conformidad a lo obrante en el instructivo, que no existe el mérito para iniciarse el procedimiento administrativo sancionatorio que propone el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, siendo pertinente en su defecto culminar la presente etapa con la decisión de archivo, de conformidad a los considerandos que seguidamente se exponen;

INDIVIDUALIZACION DE LA PERSONA JURIDICA OBJETO DE LA DECISION

La presente averiguación preliminar se siguió en contra de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA"**, identificada con NIT.900068595-8, la cual conforme a certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, informa como representante legal a la señora Luz Stella Lancheros Maldonado, identificada con la cédula de ciudadanía número 60322617, reporta como dirección la Av 0 8 – 59 L OC 8 – 47 Barrio Latino del municipio de Cúcuta, teléfonos móviles números 3123277686 y 3115660725.

ANTECEDENTES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La presente actuación preliminar iniciada en la Dirección Territorial de Santander y diferenciada con el radicado número 7368001-0293 del 04 de septiembre de 2014, se originó en queja anónima radicada ante la Dirección Territorial de Santander bajo el número 6042 del 25 de julio de 2014, instaurada contra la **FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA"**, por constantes irregularidades que se venían presentando en cuanto al no pago de varios periodos de salarios y de aportes a la seguridad social integral de sus empleados, en los Municipios de Puerto Parra, Cimitarra, Puerto Wilches y Bucaramanga. (Fls. 1-5).

Con el objeto de atender la querrela referida en el párrafo anterior, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Santander, mediante auto calendarado a 4 de septiembre de 2014, dispone abrir Averiguación Preliminar a la FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA", por presunta vulneración a normas laborales, respecto a afiliación a la seguridad social integral, salarios y dotación. (Fl. 6).

En cumplimiento de lo descrito, el funcionario comisionado mediante providencia que emite el 11 de septiembre de 2014, avoca el conocimiento de la actuación preliminar encomendada, formaliza el decreto probatorio ya dispuesto y ordena la comunicación de rigor. (Fl. 7).

La precedida decisión fue comunicada a la entidad indagada, mediante oficio que se libró el día 28 de octubre de 2014 bajo el número 3844, con el ánimo que la querellada ejercitara su derecho a la contradicción y defensa, se le informo del auto de fecha 6 de septiembre del 2014, se le solicitó que aportara las pruebas que pretendiera hacer valer y las decretadas por el despacho. (Fls. 8-9).

Mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2014, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Santander, ordena acumular a esta actuación y comunicar a los jurídicamente interesados, actuaciones administrativas requerimientos, emitidos por las Coordinaciones de Atención al Ciudadano y Tramites y Resolución de Conflictos y Conciliaciones, remitidas a su dependencia mediante memorando número 7268001-095 de fecha 08 de septiembre de 2014, con ocasión a reclamaciones laborales de los trabajadores relacionados, contra la FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO, relacionados con los mismos hechos materia de indagación. (Fls.10-33).

A través de auto adiado a 28 de octubre de 2015, el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Santander, comisiona a otra inspectora de Trabajo, para que continúe con la actuación preliminar en referencia. (Fl.34).

La operadora administrativa comisionada, mediante memorando 7368001-526, traslada al funcionario comitente, atendiendo el factor de competencia territorial, la presente actuación en razón que en el certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro indagada, obra como domicilio de la misma la ciudad de Cúcuta y se fundamenta además en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución 2143 de 2014, norma que transcribe. (Fls. 35-39).

El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Santander, mediante memorando 7368001-0532 de 07 de diciembre de 2015, formaliza el traslado de la actuación preliminar seguida en contra de la Fundación Social una Luz en el camino a esta Dirección Territorial, ingresa bajo el radicado número 4207 del 9 de diciembre de 2015, y trasladada para lo de nuestro cargo a esta dependencia, por la señora Directora Territorial de Norte de Santander, mediante memorando 0404 del 16 de diciembre de 2015, documento que se radicó en esta dependencia bajo el número 4322 del 18 de diciembre de 2015. (Fls. 40-41).

Asumido el conocimiento de la presente actuación, mediante correo electrónico del 22 de diciembre de 2015, se requiere a la entidad sin ánimo de lucro indagada, a fin que aporte copia del contrato celebrado con el ICBF como operador de los centros de desarrollo infantil "CDI" en el año 2014, a ejecutar en el Departamento de Santander, señalándole como plazo para el aporte documental, el día 29 de diciembre de 2015, vencido este término, se tiene que la Fundación indagada, no aportó la documentación que le fue solicitada. (Fl. 42).

Consecuentemente con lo anterior, este despacho mediante auto número 001 del 29 de enero de 2016, decide continuar la presente actuación y comisiona para el efecto, a una Inspectora de Trabajo adscrita a este Grupo Funcional. (Fl. 43).

En cumplimiento de lo descrito, la funcionaria comisionada mediante providencia que emite el 5 de febrero de 2016, avoca el conocimiento de la actuación preliminar encomendada, la cual se radicó bajo el número 001012016. (Fl. 44).

Mediante auto calendarado a 10 de marzo de la presente anualidad, la funcionaria instructora dispone practicar visita de carácter especial a la Fundación indagada, con el fin de acopiar la documentación necesaria para esclarecer los hechos materia de indagación. (Fl. 45).

El 17 de marzo de 2016, la inspectora comisionada practica diligencia de visita en el domicilio registrado en el Certificado de existencia y Representación Legal de la entidad sin ánimo de lucro Fundación Social una luz en el camino, diligencia que fue atendida por el señor Daniel Hernandez, quien manifestó que desde hace dos años, funciona el taller automotriz MOTOR CITY, establecimiento en el cual el funge como administrador del mismo, que desconoce el domicilio de la Fundación indagada, con el fin de soportar la diligencia, la funcionaria de instrucción deja constancia sobre lo acontecido, toma registro fotográfico y anexa tarjeta de presentación del establecimiento, documentos que forman parte integral de la referida constancia. (Fl. 46).

Mediante memorando No. 00355 emanado del Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Santander, fue trasladado por competencia a esta Dirección Territorial, el expediente contentivo de la Investigación Administrativo Laboral N 7368001-0168 Radicado 2730 del 10 de marzo de 2016, iniciada a la FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA", con NIT. 900068595-8, por presunto no pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social integral, al personal que laboró en desarrollo del contrato de aporte No. 6826-2013-458 suscrito con el ICBF, cuyo objeto principal era atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, en la modalidad de centro de desarrollo infantil en diferentes municipios del departamento de Santander.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Apreciándose lo esbozado y encontrándose en el momento procesal de adoptar la decisión de fondo que para el caso concreto se ajusta, a ello procede el despacho teniendo como base legal la foliatura que integra este informativo, de la cual como se ha señalado, se tiene que a pesar de las diligencias adelantadas por la funcionaria de instrucción, no fue posible ubicar a la FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO, a fin de comunicarle en debida forma las actuaciones dispuestas en la presente averiguación preliminar, se optará por la decisión de archivo ante la imposibilidad de garantizarle el derecho constitucional al debido proceso de imperioso acatamiento en toda clase de actuaciones.

Aunado a lo anterior y en consideración que cursa en este Despacho Investigación Administrativo Laboral radicada 003042016, contra la misma FUNDACIÓN SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO "FUNSOLUECA", se reitera igualmente trasladada por la Dirección Territorial de Santander atendiendo el factor de competencia territorial, y en el cual le formularon cargos por presunto no pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social integral, al personal que laboró en desarrollo del contrato de aporte No. 6826-2013-458 suscrito con el ICBF, cuyo objeto principal era atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia de cero a siempre, en la modalidad de centro de desarrollo infantil en diferentes municipios del departamento de Santander, es decir, por las mismas conductas que se pretendían dilucidar en la presente actuación, proceso respecto del cual se resalta, la Dirección Territorial de Santander surtió las notificaciones de rigor a través de la página web de este Ministerio, en consideración que no logró ubicar la Fundación en mención, se procederá archivar la averiguación preliminar que aquí concita nuestra atención, precisándose que en el momento de definir el proceso a que hemos venido haciendo referencia, se tomará en cuenta en el evento que se defina con resolución de

sanción, los hechos materia de la presente indagación, como criterio de agravación en la dosimetría de la sanción a imponer.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: A R C H I V A R la presente averiguación preliminar distinguida bajo el radicado AP001012016, adelantada contra la **FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO**, identificada con NIT. 900068595-8, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: N O T I F I C A R la presente decisión a la parte jurídicamente interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que adoptó la decisión y en subsidio el de apelación ante el inmediato superior, interpuestos debidamente sustentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del referenciado compendio normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AUDREY NIÑO PEDRAZA
Coordinadora Grupo de Prevención,
Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró y proyectó: Edna D.
Revisó y aprobó: Audrey N.

472

Motivos de Devolución

Desconocido Rehusado Cerrado Faltado Fuerza Mayor

No Reclamado No Contactado Apatado Clausurado

Dirección Errada No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *Centro de Distribución Juan G. Branstia*

CC: *18*
Centro de Distribución: *18*
Observaciones: *18*

Observaciones:

472